I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000471

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2018

Cerrillos, 10 MAY 2018

V I S T O S:

La Providencia Nº103/576/2018; El Memorándum Nº 1000/083/2018 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014; Nº 202/134/2018 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/134/2018 se aprobó el convenio denominado **"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCION DE LA MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DEL PROGRAMA FAMILIAS DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES"**

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 07 de marzo de 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **MACARENA PAZ MANCILLA MELLA** cedula de identidad [redacted] para que realice las funciones representadas en el contrato.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 01 de enero de 2018 hasta el 30 de junio de 2018.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a doña **MACARENA PAZ MANCILLA MELLA,** la suma mensual de $511.926.- (Quinientos once mil novecientos veintiséis pesos) brutos, los que serán pagados dentro de los primeros 05 días del mes siguiente en que presto los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Doña **MACARENA PAZ MANCILLA MELLA** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **MACARENA PAZ MANCILLA MELLA** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario.

6. Las partes dejan expresamente establecido que doña **MACARENA PAZ MANCILLA MELLA** no tiene derecho a ningún otro pago o

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000471

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2018

beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión doña **MACARENA PAZ MANCILLA MELLA** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. Déjese establecido que doña **MACARENA PAZ MANCILLA MELLA**, tiene registrado sus antecedentes de ingreso al servicio mediante Decreto Exento Nº 202/ 706 /2017.

8. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

9. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 114.05.04 "FOSIS".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

OSCAR SANDOVAL NAVARRETE
Administrador Municipal

OSN/CUCH/RRR/mpt
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 07 de Marzo de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal don **DANIEL CARO ACEVEDO**, cédula nacional de identidad N° 13554.236-9, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, en adelante **"EL MANDANTE"**, y, por la otra, doña **MACARENA MANCILLA MELLA** , [redacted] **PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.- Que, mediante Decreto Exento N°202/0134/2018, se aprobó el **Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución de la modalidad de Acompañamiento Psicosocial del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades**, de fecha 08 de enero de 2018, suscrito con el Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos. En virtud del Ord. N° 500/189/2018 se solicitó la contratación a honorarios que reciben aportes directos del convenio suscrito. De acuerdo al Ord. N° 400/087/2018 emitido la Dirección de Administración y Finanzas se informa que existe la disponibilidad presupuestaria para la contracción de honorarios respecto al programa de Apoyo Psicosocial. En virtud de la Providencia N° 103/043/2018 se autorizó la contratación ha honorarios de doña **MACARENA MANCILLA MELLA** a contar del 01 de enero hasta el 30 de junio de 2018.

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administrador Municipal, don **DANIEL CARO ACEVEDO**, viene en contratar a la profesional doña **MACARENA MANCILLA MELLA**, para que realice las siguientes funciones:

1) Realizar un proceso de acompañamiento personalizado a las familias, aplicando las metodologías determinadas y siguiendo un sistema de sesiones de trabajo periódicas, a fin de elaborar y cumplir las intervención para cada programa psicosocial.
2) Enfatizar el desarrollo de capacidades y activación de recursos familiares que le permitirá a la familia desenvolverse eficazmente en la estructura de oportunidades y a la vez, permita a los integrantes de la familia sentirse reconocidos, valorados, escuchados y animados a emprender y generar un proceso de cambio.
3) Promover la construcción de un vínculo de confianza con cada una de las familias atendidas y mantener la absoluta confidencialidad de la información que en el desempeño de su labor recabe, conozca, reciba y/o registre de cada una de ellas, limitándose únicamente a manejarla y entregarla a las instancias determinadas por los Programas, en función del logro de sus objetivos, durante la vigencia de su contrato y con posterioridad a la finalización del mismo.
4) Cumplir a cabalidad los compromisos que en el proceso de trabajo adquiera con cada una de las familias cuya atención le ha sido encomendada.
5) Registrar periódicamente y mantener actualizada la información que resulte de las sesiones realizadas con cada una de las familias asignadas, en los Sistemas de Registro de cada uno de los programas.
6) Reportar al Jefe/a de Unidad de Acompañamiento sobre el desarrollo y resultados del proceso de intervención de las familias asignadas.

7) Asistir y participar de instancias de formación, capacitación y coordinación a que sea convocado por la Unidad de Acompañamiento, el FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, en temas relacionados con la ejecución de los Programas.
8) Participar de las actividades de coordinación y análisis de casos convocados por la Unidad de Acompañamiento, el Programa Eje, el FOSIS y/o el Ministerio de Desarrollo Social que tengan directa relación con la Ejecución de los Programas.
9) Desempeñar su labor respetando las concepciones políticas, religiosas y filosóficas de las familias que atienda, absteniéndose de emitir cualquier juicio público o privado sobre ellas.
10) Activar las Transferencias Monetarias a las familias del Ingreso Ético Familiar en aquellas situaciones en que la trayectoria definida por el Programa Eje sea sólo acompañamiento Psicosocial.
11) Entregar oportuna y adecuadamente los materiales de registro del trabajo con las familias asignadas a la Unidad de Acompañamiento.
12) Mantener las carpetas de registro de cada una de las familias que le son asignadas completa, actualizada y en buen estado en el lugar establecido por la Municipalidad para su resguardo.

La Municipalidad proporcionará a El Prestador del Servicio, dentro de su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a las necesidades de operación, la infraestructura, material de apoyo, sistemas informáticos e indumentarias, si fuera del caso, de acuerdo a los servicios encomendados. En caso que el Prestador del Servicio tenga acceso a equipos computacionales o de comunicaciones, se obliga a emplear el debido cuidado respondiendo hasta de culpa levísima en su uso. Además, queda prohibido incorporar dispositivos o programas no autorizados o que no cumplan con la normativa de propiedad intelectual, así como intervenir en sus mecanismos u obtener o extraer información de uso reservado de la Municipalidad. El acceso a red de internet solo será para actividades relacionadas con el trabajo interno.

Las partes acuerdan expresamente que todo lo efectuado por El Prestador del Servicio, con ocasión de los servicios a honorarios que preste para La Municipalidad, será de propiedad de esta última, conforme a las normas previstas en la Ley N° 17.336 de la propiedad intelectual y sus modificaciones.

El Prestador del Servicio se obliga a mantener absoluta reserva y secreto de todo hecho, antecedente e información reservada o privilegiada a la que tenga acceso a causa o con ocasión del presente contrato y que provenga o se relacione de cualquier forma con La Municipalidad.

TERCERO: Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a doña **MACARENA MANCILLA MELLA** un monto mensual bruto $ 511.926.- (quinientos once mil novecientos veintiséis pesos).

.
De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.
La Prestadora de Servicios sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.
El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por La Prestadora de Servicios un informe sobre las actividades realizadas de acuerdo al estado y porcentaje de avance indicado y la respectiva boleta de honorarios. Dicho documento deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.
Esta remuneración deberá imputarse a las cuentas 114.05.04- folio N°14.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Contratado un informe mensual sobre la función asignada y la correspondiente boleta de honorarios. Dichos documentos deberán ser visados por la Dirección de Desarrollo Comuniitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

El Prestador del Servicio autoriza, por este acto, a la Municipalidad para que el pago de sus servicios a honorarios se efectúe, en forma directa, o a través del Banco con que La Municipalidad tenga contratada la mantención de sus cuentas bancarias. Además, podrá pagarse mediante cheque, transferencia electrónica o depósito en sus cuentas corrientes, cuenta vista u otras que se habiliten especialmente por la Municipalidad para el pago indicados por el prestador o, en su defecto, a través de depósito en la cuenta corriente, cuenta vista o cuenta Rut u otra que señale y que sea titular el Prestador del Servicio.

CUARTO: Lugar de la prestación del servicio.- La Prestadora del Servicio deberá prestar los mismos en La Comuna de Cerrillos, en la Unidad de Intervención Familiar.

QUINTO: Plazo.- El período de contratación para realización del servicio encomendado es desde el 01 de enero hasta el 30 de junio de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso a lo menos con 5 días corridos de anticipación, por medio de carta entregada en forma personal o por carta certificada a su domicilio registrado en este contrato. En tal evento La Municipalidad pagará la cantidad proporcional a los servicios efectivamente prestados en el mes que se puso término al contrato

SEXTO: Beneficios no comprendidos.- Las partes dejan expresamente establecido que La Prestadora de Servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

SÉPTIMO: Calidad jurídica.- Las partes dejan expresamente que el contrato suscrito no genera vínculo de subordinación y dependencia entre las partes y, en consecuencia, El Prestador del Servicio no adquiere la calidad de trabajador dependiente. Por tanto, los derechos y obligaciones de El Prestador de Servicios son aquellos establecidos en el contrato respectivo rigiéndose por las normas establecidas en el artículo 1997 y siguientes del Código Civil. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

El Prestador del Servicio asume exclusivamente dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 20.255 efectuando personalmente el pago de las cotizaciones previsionales y de salud.

OCTAVO: Ley N° 19896.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 19896 le serán aplicables a El Prestador del Servicio, en lo resultare procedente atendida la naturaleza de la presente contratación, las normas establecidas en la Ley N° 18575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, en los artículos 54, 55, y 56, declarando conocer y aceptar y obligándose a comunicar a La Municipalidad cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Asimismo, El Prestador del Servicio estará sujeto a las normas de probidad administrativa previstas en los artículos 52, 53 y 62 de la Ley N° 18575 en el ejercicio de sus labores.
La infracción a esta cláusula dará derecho a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato.

NOVENO: Supervisión.- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DÉCIMO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando doña **MACARENA MANCILLA MELLA**, haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.



DANIEL CARO ACEVEDO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MACARENA MANCILLA MELLA



CECILIA ULLOA CHACON.
SECRETARIA MUNICIPAL

sgs.